



Proceso:	EXONERACION C.A. - SEGUIDO
Demandante	ALFONSO LUIS HERNANDEZ RIVAS CC 8.568.066
Demandado	KAREN MARIA VIAÑA CATALAN
Radicación	08758 31 84 001 2011 00213-00

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, le informó que la parte demandante dentro del término, subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Soledad, 01 de febrero de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (01)
de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Constatado el informe secretarial y, revisado el plenario, se observa que la parte demandante, allegó dentro del término, lo requerido por este despacho, por lo cual se avizora que atendió en debida forma el requerimiento realizado por esta judicatura en auto anterior, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, promovida mediante apoderada judicial por el señor ALFONSO LUIS HERNANDEZ RIVAS, en contra de la señora KAREN MARIA VIAÑA CATALAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprimase el tramite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ